



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda & hijos de Milán a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

«Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 10 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Barcelona 23 de Setiembre de 1860.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. la Reina y toda su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

A la una de hoy ha tenido lugar el besamanos, al qual han concurrido, no solo las Autoridades y corporaciones de esta ciudad, sino multitud de personas distinguidas.

Terminado el besamanos, S. M. la Reina se ha presentando en uno de los balcones de Palacio, y el inmenso pueblo que ocupaba la plaza, la ha saludado con frenéticas aclamaciones de entusiasmo.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Barcelona 23 de Setiembre de 1860.—El Gobernador de Barcelona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Son las once de la noche, y SS. MM. entran en Palacio después de un largo paseo dado en coche y a pie, recorriendo las calles de la población, por las que ha sido difícil transitar en medio de la extraordinaria concurrencia que, deseosa de saludar y aclamar á sus Reyes, ha dado solemnes pruebas de su afflación y entusiasmo. S. M. la Reina llena de satisfacción por las demostraciones de lealtad que ha recibido de este gran pueblo durante todo el dia, ha dado evidentes señales de su gran contento y confianza en los sentimientos de todo el vecindario.»

Barcelona 24 de Setiembre á las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. la Reina, restablecida completamente de su herida, continúa en el mejor estado de salud, así como su augusta Real familia.»

Anoche, después de la magnífica ovación que recibieron durante el dia, se dirigieron SS. MM. en curretela descubierta y sin escolta alguna á ver las encaprichosas iluminaciones de la ciudad.

SS. MM. recorrieron á pie gran parte de la carrera en medio del mayor entusiasmo, siendo acogidas en todas partes por una multitud inmensa con las mas vivas y espontáneas aclamaciones.»

Del Gobierno de provincia.

Núm. 431.

Por la Dirección general de Correos se ha expedido con fecha 12 del actual la orden circular siguiente:

En virtud de lo estipulado por el art. 20 del vigente convenio postal entre España y Francia, esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la de Postas de aquel Imperio, la trasmisión de la correspondencia de la Península á las Islas Filipinas y vice-versa, por la vía de Marsella, que comenzará á verificarse desde la segunda expedición del corriente mes de Setiembre.

Quedarán, por consiguiente, establecidas dos vías para dicha correspondencia: la de Gibraltor por intermedio de la Ad-

ministración española de San Roque, y la de Marsella por conducto de la Administración española de la Junquera.

Todas las correspondencias que se dirijan á dichas Islas desde las provincias de España mas próximas á Gibraltor, como lo son Cádiz, Sevilla y Huelva, deben ser necesariamente remitidas por la vía de Gibraltor.

En las provincias mas distantes que las indicadas, todas las correspondencias que sean depositadas en los buzones de correos con tiempo suficiente para que puedan hallarse en San Roque en las mañanas de los días 8 y 24 de cada mes, serán remitidas precisamente por la misma vía de Gibraltor.

Las demás correspondencias que no alcancen á ser trasladadas por esta vía, se remitirán por la de Marsella, expidiéndose por las respectivas Administraciones principales con la debida antelación, para que se hallen en la Junquera en las madrugadas de los días 10 y 26 de cada mes.

A este efecto, y para el oportuno conocimiento del público, esa Administración principal, después de examinar con exactitud el tiempo que tarda en llegar su correspondencia á San Roque y á la Junquera, fijará los días en que ha de expedir respectivamente aquellas correspondencias por cada una de las dos vías, conforme á las anteriores prevenciones; anunciarándolo al público por medio del Boletín oficial, para gobernar de todos los que tuvieren que dirigir alguna comunicación á las expresadas Islas Filipinas.

Con arreglo á las precedentes disposiciones, la Administración de Madrid remitirá las

correspondencias destinadas á Filipinas por la vía de Gibraltor, hasta los días 4 y 20 de cada mes; y desde estos dos días hasta el 6 y el 22 inclusive las trasmítirá por la vía de Marsella.

Conviene advertir aquí, que las correspondencias destinadas á Malta, Alejandría, Suez, Bombay, Singapoore, Hong-kong, Australia y demás puntos, tanto del Mediterráneo como del Océano meridional, solo pueden ser remitidas, por ahora, por la vía de Gibraltor.

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la correspondencia dirigida á dichas Islas deberá depositarse en el buzón de esta Administración principal antes de los días 2 y 18 de cada mes, pues en otro caso se dirigirá aquella por la vía de Marsella. Leon 26 de Setiembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 432.

Recuerdo á los Alcaldes que, no han remitido las relativas habidas sobre inclusión ó exclusión en las listas electorales, ó que no han participado que no hubo ninguna desde el 10 al 19 del presente mes, segun se les advirtió en la circular inserta en el Boletín oficial del 12 del propio mes, lo verifiquen inmediatamente bajo su responsabilidad, manifestando por qué no lo han hecho el dia 20, como se les prevenirá en dicha circular. Leon 26 de Setiembre de 1860.—Genaro Alas.

MEMORIA acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Leon.

(CONTINUACION.)

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEON.

Cuadro de los alumnos matriculados y examinados en este Instituto en el curso de 1859 á 1860.

ASIGNATURAS.	INSTITUTO.						ENSEÑANZA DOMÉSTICA.						ALUMNOS que han obtenido el premio ordinario.	
	EXÁMENES ORDINARIOS			IDEM EXTRAORDINARIOS			EXÁMENES ORDINARIOS			IDEM EXTRAORDINARIOS				
	MATRICULADOS	PASADORES	REPROBADOS	MATRICULADOS	PASADORES	REPROBADOS	MATRICULADOS	PASADORES	REPROBADOS	MATRICULADOS	PASADORES	REPROBADOS		
ESTUDIOS GENERALES.														
Primer año de Gramática Castellana y Latina.	20	2	3	3	6	0	"	"	2	24	0	10	3	2
Segundo año de idem.	23	3	4	10	4	0	"	"	13	1	1	3	1	2
Repaso de lectura y escritura.	44	2	3	0	0	0	"	"	41	2	1	0	0	1
Gramática griega.	26	3	3	3	8	0	"	"	3	0	0	0	0	0
Análisis y traducción del latín y griego	27	3	3	1	7	0	"	"	1	2	0	1	0	0
Retórica y Poética.	19	3	2	6	6	0	"	"	0	0	0	0	0	0
Geografía.	26	2	3	8	8	0	"	"	8	0	0	1	1	0
Historia.	12	3	0	2	3	0	"	"	0	0	0	0	0	0
Aritmética y Álgebra.	33	2	2	6	8	0	"	"	1	1	0	0	0	0
Geometría y Trigonometría rectilínea.	25	3	1	4	3	0	"	"	1	3	0	0	0	0
Historia natural.	18	2	2	5	6	0	"	"	0	1	0	0	0	0
Física y Química.	18	1	2	8	8	0	"	"	1	0	0	0	0	0
Psicología, Lógica y Ética.	18	0	3	3	7	0	"	"	0	0	0	0	0	0
Primer año de Lengua francesa.	35	3	8	8	7	0	"	"	0	1	1	0	0	0
Segundo de idem.	47	6	6	7	11	0	"	"	1	5	1	1	0	0
Religión y Moral.	12	0	0	0	0	0	"	"	61	0	0	0	0	0
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.														
Nociones Teórico-prácticas de Agricultura.	16	0	3	4	0	0	"	"	0	0	0	0	0	0
Dibujo lineal y de adorno.	47	0	0	0	0	0	"	"	0	0	0	0	0	0

Resumen de los alumnos matriculados.

En el Instituto.	113
En enseñanza doméstica.	40
TOTAL.	153

Leon 13 de Setiembre de 1860.

V.^o B.^o

El Director,

Agustino Rueda.

Marcelino Gavilán.

Secretario.

Grados conferidos de Bachiller en artes.

GRADUADOS.	CENSURA DE LOS 1. ^{os} EXERCICIOS.			CENSURA DE LOS SIGUIENTES.			CENSURA DEL GRADO.		
	Subsidiarios	Aprobados	Reprobados	Subsidiarios	Aprobados	Reprobados	Subsidiarios	Aprobados	Reprobados
15	5	8	2	3	9	1	2	10	1

Obtuvo el premio extraordinario en la sección de Ciencias, D. Nicolás González Garrido.

NOTA. El resultado de los exámenes extraordinarios es incompleto por no haber terminado el tiempo útil para estos.

Continua la Relación por Provincias de las carreteras que forman el plan general para la Península é Islas adyacentes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Carreteras de primer orden.

	Kilómetros.
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.	
Torremocha á Urdox por Soria.	
Alejante del Pinar á Tarragona por Molina, Alenfis y Gandesa.	308
Albaladejo á Guadalajara por Sacoden.	

Carreteras de segundo orden.

La Cobeña á Guadalajara por Torrelaguna, Espinosa y Gogollón.	
De la carretera de Tarazona á Urdox á Alienza	
Paredes a Sigüenza.	
Almadrones á Sigüenza.	
Almadrabones á Sacoden por Cifuentes.	269
Alejante del Pinar á Sigüenza.	
Torija a Cifuentes por Brihuega.	
Molina á Daroca por Torriente.	
Armudia á Peñaranda.	

Carreteras de tercer orden.

Cogollón á Higueruelas.	
Mandado á Bujolaro.	
De la carretera de Tarazona á Urdox á la estación de Jadraque.	177
Cifuentes á Molina.	
Peñaranda á Fuentidueñas.	
Torriente á Paracuellos de Jiloca.	

Total. 814

PROVINCIA DE JAÉN.

Carreteras de primer orden.

Alcalá de Guadaíra á Huéscar por Sevilla, Sanlúcar la mayor y Palma.	
San Juan del Puerto á Cáceres por Villaverde del Castillo, Fregenal, Zafra y Mérida.	186

Carreteras de segundo orden.

Ventas de lo alto á Aracena.	
Huelva á Ayamonte por Gibraleon.	108
San Juan del Puerto á Moguer.	

Carreteras de tercero orden.

La Puebla á Almonte.	
Gil de la Horadada á Puebla del Guadalquivir.	
Valverde del camino á Palomero por Coria.	
Castillo de los Guardas á Buitrago por Buitrago.	270
Santa Olalla á Fregenal.	
Ronquillo á Almonte.	
Comillas de encinales á Encinolla.	

Total. 664

PROVINCIA DE HUESCA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.	
Zaragoza á Gasteiz por Huesca.	282
Huesca á Monzón por Barbastro.	

Carreteras de segundo orden.

Jaca á Sangüesa por Tiermas.

Jaca á Boltanya.

Bastbastro á Boltanya.

Monzón á Benabarre.

Alcalá á Monzón por Caspe.

Biescas á Tumarite.

El Grado á Benasque.

Kilómetros.

Carreteras de tercer orden.

Mares á Ansó.

Biescas á Salent.

Pueto á Paulés.

Ribagorza á Balbín.

Boltaña á Boltaña.

Sariñena á Boltaña.

Zuen á Morillo.

Grans á Tremp por Arest.

Fraga á Montuenga.

Total. 967

PROVINCIA DE JAÉN.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Cañiz por Ocaña y Córdoba.

Aldea de las Corraleras á Almería por Ubeda y Granada.

Boílén á Málaga por Jaén y Granada.

Loma de Ubeda á Albolote por Villacarrillo y Alcalá.

Kilómetros.

Carreteras de segundo orden.

Boílén á Illescas.

Jacó á Ubeda por Barrio.

Jacó a Córdoba por Martos, Baena y Castro del Río.

Venta de las palomas á Huelva.

Salobral á Granada por Alcalá la Real.

Torreperogil á Gárcia.

Kilómetros.

Carreteras de tercero orden.

Andújar á Torredonjimeno.

Bujalance á Torredonjimeno por Porcuna.

Buena-vista á Mancha Real.

Cazorla á Quesada.

Iznalloz á Ubeda.

Total. 782

(Se continuan.)

Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Monte pío de Juzcos de 1.ª instancia.

Los señores que á continuación se extienden se acuerda presentarse en este Ordenamiento general por el ó por medio de personas que les representen, a enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuyentes y descuentos al Monte pío de Juzcos de primera instancia en la inteligencia de que no harán daño dentro del término de tres meses los paraíso perjudicio a sus intereses.

N.º de los Ejidos y fincas Número de los interesados.

171	Aguirre Misionón, D. José Manuel.
810	Abete y del Moral, D. Rafael.
892	Amatranio, D. Santiago.
256	Bosch y Segura, D. José.
270	Bonilla y Noguera, D. José.
453	Brullón, D. Juan Ramón.
577	Burriel, D. Ramón.
857	Benavides, D. Manuel María.

—8—

860	Bringas D. Julian.
862	Beneyto y Beneyto, D. Joaquín.
863	Berrigan y Carbóllar, D. José.
873	Bernard y Vargas, D. Joaquín.
879	Blázquez de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
885	Bentú, D. Eugenio.
126	Castro y Pla, D. Cristóbal.
216	Calabuig y Bellot, D. José.
248	Contreras, D. Francisco María.
535	Codocido y Zapata, D. Jord.
652	Costa Muñoz, D. Juan.
590	Couche Castellón, D. Juan.
607	Clemente, D. Vicente.
612	Corbalón, D. Pedro Pascual.
810	Cabréas, D. Matrício Ruipérez.
827	Castaño Negrete, D. Luis.
811	Castillo y Ortega, D. Juan Pedro.
837	Duque, D. José.
837	Escriva, D. Pedro.
793	Enrique, D. Juan Antonio.
798	Esparraco, D. Francisco.
636	Falcó y Gil, D. José.
663	Fernández Caballero, D. Jord.
838	Figueroa, D. Roque Domingo.
867	Ferrer, D. Jord.
81	García Moreno, D. Juan.
86	González Tardío, D. Andrés.
98	García Combarro, D. Pedro.
100	García Soler, D. Gaspar.
162	Goyanes y Baldío, D. Gregorio.
377	Gutiérrez Arcedondo, D. Pedro.
488	Gutiérrez Palencia, D. Francisco.
430	González Plaño, D. Manuel.
813	Gorrión, D. Juan Francisco.
836	García Sánchez Osorio, D. José.
537	Galván Calero, D. José.
583	García Gutiérrez, D. J. María.
619	Gallego Martín, D. Antonio.
629	Grijalba y Verdes, D. Andrés.
671	Garrido, D. Juan María.
799	García Mancebo, D. Félix.
805	Giménez de los Ríos, D. Manuel.
839	González, D. Mariano Roldán.
823	García Martín, D. Lucas.
847	García Ruiz de Rivera, D. Vicente.
853	Gutiérrez, D. Manuel.
859	Gutiérrez Costejón, D. Manuel.
866	García Alonso, D. José.
897	Gutiérrez, D. Salvador.
669	Henestrosa, D. José Miguel.
515	Ibarra, D. Juan Ramón.
319	Ibiza y Horciedeo, D. Manuel.
816	Ibarra y Asensio, D. Ramón.
832	Izquierdo de los Santos, D. Crisóstomo.
839	Just y Chaveli, D. Vicente Joaquín.
133	López, D. Laureano.
389	Lora y Cáceres, D. Diego.
731	Llorente, D. Francisco de Paula.
815	López y Medina, D. Miguel.
885	López Requena, D. José.
502	Llamas y Gómez, D. Enrique.
592	Morales y Bonilla, D. Manuel.
493	Melgar, D. Miguel Martín.
509	Menéndez Molinaplano y Collar, D. Ramón.
313	Montiel y Builón, D. Juan Antonio.
516	Morales, D. Juan Antoni.
551	Meléndez Valdés, D. Cristóbal.
568	Miguel Romero, D. José Antonio.
573	Minguijón, D. Benigno.
599	Moreno y Navarro, D. José María.
610	Muñoz, D. Angel Ramón.
695	Muñoz de Lurzaga, D. Manuel.
791	Martínez de Haro, D. Pedro.
814	Medina, D. Francisco de Paula.
834	Medina, D. Francisco Javier.
822	Mejuto y Sánchez, Luis Antonio.
836	Malladas y Enrique de Navarra, D. Luis.
813	Martínez de Carbajal, D. Ventura Nicasio.
868	Murales y Calvo, D. José Antonio.
870	Martínez Bastamante, D. Jord.
874	Meleández Valdés, D. Juan.
881	Martínez Visquio, D. Carlos.
884	Medina Sacto, D. Antonio.
885	Majur, D. Simón.
891	Muñoz del Río, D. Francisco Cruz.

564	Navas, D. José.
526	Navarro, D. Juan Victor.
725	Núñez, D. Antonio.
833	Nieto Muñoz, D. Pedro.
299	Narvarte, D. Rafael Manuel.
232	Orbe, D. Juan José.
794	Olivar y Ayala, D. Manuel.
855	Otero y Gutiérrez, D. Miguel.
148	Palacio, D. Pedro Alcántara.
201	Portol, D. Juan José.
403	Peláez, D. Agustín.
472	Pérez y Jiménez, D. Miguel.
416	Pérez Monte, D. Cristóbal.
491	Palacios, D. Manuel Antonio.
582	Plaza, D. Agustín.
618	Pedraza, D. Antonio Ramón.
641	Pérez y Jiménez, D. Pedro.
757	Perino, D. Tomás Minel.
818	Pérez Arribalzaga, D. Manuel.
830	Pozu, D. Manuel.
835	Piñeira, D. Casimiro.
87	Ramón y Escrivá, D. Vicente.
374	Ramón y Arenas, D. Juan Antonio.
497	Ramón, D. Juan María.
581	Ruiz de Molina, D. Gerardo.
655	Rico y Amal, D. Francisco de Paula.
670	Romero Arellano, D. Antonio.
718	Rodríguez, D. Salvador.
776	Ruiz Zorrilla, D. Melchor.
801	Rivas, D. Pedro.
828	Rubia de Celis, D. Leandro.
811	Rico Bonet, D. Pedro.
861	Ruiz Asensio, D. Joaquín.
889	Rodríguez Hurtado de Bruna, D. Justo.
890	Rodríguez Valverde, D. Ramón.
891	Rodríguez Álvarez, D. Sebastián.
65	San Juan Bautista, D. Gil.
260	Sánchez Tomé, D. Pedro.
476	Sirena, D. Babil.
457	Sesona, D. Saturnino.
606	Sanz Melgarejo, D. Diego.
827	Santerraz y Lete, D. Antonio.
748	Sánchez, D. José María.
797	Sevillano, D. Justo.
808	Seo y Llano, D. Manuel.
312	Sobrino, D. Manuel Prudencio.
813	Sobrino y Santorini, D. Miguel.
820	Sanz-Teresa, D. Luis Francisco.
829	Sax de Villegas, D. Manuel.
815	Sánchez, D. Tomás.
233	Torralba Franco, D. Jord.
512	Toda, D. Juan.
818	Torralba, D. Salvador.
887	Toriles, D. Saturnino.
609	Viana, D. Alejandro.
613	Vidriero, D. Antonio.
634	Valeando, D. Antonio.
796	Vieches, D. Bernardo Juárez.
836	Uera y Rodríguez, D. Francisco.
811	Villaseca y Rodríguez, D. Miguel.
823	Vázquez Gutiérrez, D. Lucas.
875	Valerio, D. Basilio Telesforo.

Madrid 17 de Setiembre de 1860.

=El Interventor, P. A., José Fernández Llamazares. =V.º B. =El Ordinador general.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de

S. Justo de la Vega.

Estando dispuesta la Junta provincial de este Ayuntamiento á la rectificación del anillamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo venidero, se hace saber á todos los que posean bienes sujetos á dicha contribución, presenten sus relaciones juradas, y con distinción de la propiedad á la colonia, en la Secretaría del mismo dentro de 20 días,

contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasado dicho término no se les juzgará con arreglo á la ley, parándoles el perjuicio á que den lugar. San Justo Setiembre 24 de 1860.—José Alonso Carro.

De los Juzgados.

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á instancia de D. Juan Lopez Bustamante, vecino de esta ciudad, en nombre y con poder de D. José, D^a María del Pilar y D^a María Ramona de Ocio que lo son de Madrid, se ha interpuesto ante este Juzgado y Escrivania del que refrenda, demanda de interdicto, de adquirir la posesión de un prado, sito en el pueblo de Azadinos, titulado el padron, cercado de cal y canto, con varios negrillos, de pelo y otoño, de cabida de 42 fanegas, que linda N. prado de Mariña García, y demás airés con egido y calle real, en el cual está encalvada una casa con pajares y otros servicios, que perteneció á la estinguida casa de S. Marcos de la orden de Santiago de esta ciudad, cuya demanda fué admitida por auto de cuatro del corriente, y se mandó que dicho Sr. Bustamante diese competente información á acreditarse que dicho prado, nadie lo poseía á título de dueño ni de usufructuario; y habiendo esta tenido efecto por medio de tres testigos, se dictó en su vista la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Leon á 14 de Setiembre de 1860 el Sr. D. José María Sanchez, abogado de los tribunales de la Nación, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M., de esta ciudad y su partido, habiendo visto este expediente á instancia de D. José de Ocio y sus dos hermanos, sobre adquirir la posesión de una finca, sita en término de Azadinos:

Resultando que D^a Leonarda de la Riva y Agüero, adquirió el prado de que se trata, por compra que hizo á la Nación, según escritura que la fué otorgada en 31 de Diciembre de 1822;

Resultando que D. José de Ocio y sus dos hermanos son los únicos y legítimos herede-

ros de la D^a Leonarda, como hijos de D^a Ana María de Zabala, que lo fué de D^a Leonarda de la Riva y de D. José Zabala, según se acredita por los documentos que se han presentado:

Resultando que fundados en los títulos de que queda hecho mérito, solicitan que se les dé la posesión de la expresada finca:

Resultando que nadie las posee á título de dueño ni de usufructuario, según se desprende en la información practicada:

Considerando, que siendo los actores únicos y legítimos descendientes de la D^a Leonarda de la Riva, les corresponde de derecho la posesión de la finca que han solicitado:

Considerando lo que se dispone en los artículos 694, 693 y 693 de la ley de enjuiciamiento civil, como también quanto de las actuaciones resulta: el Se Juez por ante mí el Escrivano dijeron debía de mandar y mandaba que á D. José, D^a María del Pilar y D^a María Ramona de Ocio, se dé la posesión real corporal, vel-quasi del prado, sito en término de Azadinos, á que se refieren estas actuaciones, entendiendo se sin perjuicio de tercero, dando comisión al alguacil Antonio González, para que por ante el presente Escrivano tenga lugar la diligencia, al tenor de lo que prescriben los artículos 698 y 699, dándose cuenta ejecutada que sea la diligencia de posesión para acordar lo conveniente. Así por esta sentencia que S. S. firma, lo probaré y manda, de que yo el Escrivano doy fe.—José María Sanchez.—Ante mí, Enrique Pascual Diez.—Librado que fué mandamiento para la posesión á dicho D. Juan Lopez Bustamante, en nombre de D. José de Ocio y hermanos, tavo efecto esta en 17 del corriente con las formalidades legales y sin oposición de persona alguna. En su consecuencia se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto.
Publíquese por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, insertándose otro en el Boletín oficial de la provincia, el auto en que se mandó dar la posesión del prado á que se refieren estas actuaciones á D. José de Ocio y hermanos, y en su nombre representación á D. Juan Lopez Bustamante, con

objeto que en el término de sesenta días, contados desde su inserción puedan reclamar contra ella los que se crean con derecho á verificarlo, según se dispone en el artículo 700 de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Leon y su partido á 21 de Setiembre de 1860.—Doy fe, Sanchez.—Ante mí, Enrique Pascual Diez. Lo que se anuncia al público para el que se crea con derecho á la propiedad de dicho prado, acuda á este juzgado dentro de sesenta días, á usar de su derecho, en que se les administrará justicia. Dado en Leon á 22 de Setiembre de 1860.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Enrique Pascual Diez.

Donatiros en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

LISTA NÚMERO 94.

AUDANZAS.

Lista de las personas que han dado por donativo para los inutilizados ó muertos en la guerra de Africa ó sus familias, las cantidades que á continuacion se expresan.

	Resto imp.
D. Maximino Cadena, cura parroco...	10
Fernacion Gonzalez	
Manelbo, secretario,	
ademas de los 100 re. que contribuyó en el Ayuntamiento.	10
Gregorio Fernandez...	8
Venturo Perez...	8
Prudencio Lombonja...	2
José Rodriguez Gilalgo	1
José Fernandez...	32
José Escudero...	32
Angel Gomera...	12
Vitorio Cadena...	1
Marcelo Cadena...	2
Juan Cadena...	8
Juan Otero...	4
Steponi Gobero...	4
B. al Cadena...	16
José Gonzalez...	24
Julian Cadena...	4
Antonio Posada...	16
Gerónimo Guerrero...	8
Gerónimo Alvarez...	8
José Piero...	12
Gilhermo Cadena...	8
Tomas Fernandez...	8
Andres Prada...	8
Santiago Gobero...	8
Antonio Collas...	8
Melchor Alonso...	1
Segundo Garcia...	16
Dion Fernandez...	16
Agustin Garea...	32
José Rodriguez Volal...	1
Pedro Rodriguez...	2
Luisito Prada...	8
Bruto Vicente...	16
Juana Fernandez...	2
Feliciana Garcia...	2
Antonio Piero...	8
Lorenzo Gobero...	32
Pedro Melgar...	32

Eugenio Guerrero...	16
Juan Fernandez...	16
Juan Alonso...	8
Julian Escudero...	8
Pedro Guerrero...	8
Martin Cardo...	8
Narciso Cubero...	24
Pedro Gonzalez...	8
Juan Viejo...	1
Pablo Cuharo...	32
Ciriaco Perez...	16
Gaspar Cepedano...	8
Juan Piero...	8
Simeon Fernandez...	16
Tomas Zotes...	16
Dolores Zotes...	8
Ildiro Fernandez...	8
TOTAL . . .	62 . .

GRAJAL DE RIVERA.

D. Felix Murciego, Teniente de Alcalde, además de lo que contribuyó en la lista anterior.	4
José Bijo, Párroco...	19
Santos de la Huerga...	40
Pascual Molero...	10
Francisco Herrero, además de lo que contribuyó en la lista anterior.	4
Lorenzo Zotes...	4
Guillermo Fernandez...	4
Rafael Fernandez...	4
Severo de la Huerga...	3
Julian Baza...	2
Clara Rodriguez...	2
Antonio Fernandez...	2
Alonso Velosa...	2
Martia Rodriguez...	2
Bernardino Gorgojo...	2
Alejandro Ramirez...	2
Eugenio Manzano...	1
Santos Madrid...	1
José Cadena...	1
Dolores Zotes...	32
Josefa Calahorra...	24
Vicente Zotes...	32
Juan Vidal...	8
Pedro Vidal...	8
Baltasar Payo...	8
Jacinto Fernandez...	8
Angela Fernandez...	24
Juan Trancos...	32
Pedro Pembaro...	32
Nicolas Madrid...	16
TOTAL . . .	116 26

(Se continúa.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA OVEJAS.

Se arriendan los de la dehesa de S. Bernardo de Valbuena, término de Peñafiel, en una parte capaz para mil ovejas, á contar desde principios de la próxima inviernada.

Puede tratarse con el Administrador que vive en la misma dehesa.